



## ***CRITERIOS PARA LA DONACIÓN DE PLANTAS POR PARTE DEL “VIVERO EL DORADO”***

La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, administra el “Vivero El Dorado” destinado a la producción de plantas maderables, frutales y ornamentales. Espacio en el que se promueve la reforestación para ampliar la cobertura de áreas prioritarias y superficies verdes que contribuyen a la conservación de especies de flora y fauna local, conforme a la normatividad vigente.

Para cumplir con esta tarea, es necesario aplicar una estrategia que permita, entre otras cuestiones, garantizar la estabilidad del inventario de plantas y contar con un registro puntual del destino, cuidado y crecimiento de las mismas, así como de las personas o instituciones receptoras.

Con este propósito, la SBSCC emite los siguientes criterios para la donación de plantas:

1. El Solicitante deberá hacer su petición mediante escrito dirigido al Titular o Encargado/a del Despacho de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, en el cual deberá incluir la siguiente información:
  - a. Nombre completo del solicitante, copia de identificación oficial, en caso de ser en beneficio de una dependencia pública, la petición deberá ser a favor de la institución que se beneficiará, correo electrónico y teléfono para asegurar la supervisión;
  - b. Domicilio o área (pública o privada) donde se realizará la plantación, así como la acreditación de la propiedad o posesión legal del predio en donde las plantas serán depositadas.
2. Las personas físicas que sean beneficiadas con la donación podrán acceder a un máximo de 500 plantas anuales y deberán aportar un donativo en semillas equivalente a la producción de 5 veces la cantidad de plantas recibidas. Las semillas deberán ser de especies locales.
3. Los ayuntamientos deberán suscribir Acuerdos de Concertación con la Dirección de Sustentabilidad y Recursos Naturales para la producción de plantas, cuando las solicitudes rebasen las 1,000 unidades anuales.
4. Las escuelas, entes gubernamentales y asociaciones civiles sin fines de lucro, podrán acceder hasta por un máximo de 1,000 plantas al año.



# BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR,  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

## OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



5. Las organizaciones lucrativas podrán realizar acuerdos de concertación firmando la minuta correspondiente con la Dirección de Sustentabilidad y Recursos Naturales para acciones de conservación y restauración de cobertura arbórea.
6. Cuando se autorice la donación, el Solicitante tendrá hasta 25 días naturales para recoger las plantas y un máximo de 25 días naturales para sembrarlas en la zona de reforestación notificada.
7. Todo beneficiario con donaciones de plantas deberá demostrar mediante imágenes digitales la plantación de las mismas y enviarlas al correo electrónico:

[sbscc\\_viveroeldorado@tabasco.gob.mx](mailto:sbscc_viveroeldorado@tabasco.gob.mx)

8. Las plantas solamente podrán ser entregadas, atendiendo el inventario y mediante vales de salida, autorizados por la Dirección de Sustentabilidad y Recursos Naturales.
9. En acciones de reforestación donde se requieran más de 1,000 plantas y que, sean promovidas socialmente, por escuelas públicas, organizaciones colectivas legalmente constituidas o en celebraciones ambientales, las plantas podrán ser donadas previo acuerdo de concertación firmado con la Dirección de Sustentabilidad y Recursos Naturales.
10. Las plantas donadas no podrán ser puestas a la venta o sujetas a ningún tipo de transacción lucrativa.
11. Quedan exentas del beneficio de donación:
  - a. Las personas físicas o morales que requieran plantas para compensaciones ambientales o cumplimiento de resolutivos;
  - b. Cuando las plantas requeridas sean objeto de promoción personal y que no cumplan con los propósitos de la conservación y reforestación.
  - c. Solicitantes que requieran plantas para programas financiados por otras instituciones privadas o de gobierno.